



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 10/19 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2019.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jesús Mariano Viciano Ortiz.

Concejales:

D^a. María Soledad Gambín López.

D. Miguel Carrillo Onieva.

D^a. Eva López Motellón.

D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

D^a. Lorena Jiménez Tornamira.

D^a. María Mercedes López Robles.

D. Andrés García Soriano.

Justifican su ausencia:

D^a. Felicia López Carbonell.

D^a. Rocío Martínez Borreguero.

D. Miguel Ángel Atenza Pérez.

Secretario:

D. José Antonio López Campuzano.

En Villanueva del Río Segura, siendo las ocho horas, del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Actos del Centro Cultural Paco Rabal, los miembros del Ayuntamiento Pleno al margen reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de dicho órgano, para la que todos han sido previamente notificados.

Al asistir el quórum exigido, la Presidencia abre el acto, del que da fe el Sr. Secretario, asimismo reflejado, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2020.
2. MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 04/19 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.
3. SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA AGRUPACION DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE ORDENACIÓN HASTA EL 31.12.18, MODIFICANDO LAS CONDICIONES FINANCIERAS.
4. SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES 10.11.19.

1.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2020.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para comenzar explicando que en la propuesta de acuerdo que suscribió para su tratamiento durante el presente punto del Orden



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

del Día, se recogía la modificación de las tarifas de agua potable y alcantarillado, en los términos solicitados por la empresa encargada de los referidos servicios municipales; sigue diciendo que dicha petición se tuvo que incluir ya que el mantenimiento del equilibrio económico es un derecho del concesionario, y esto es una medida que, para cualquier Ayuntamiento, es obligatoria, de tal modo que, si se solicita y no se concede, se impondría forzosamente por sentencia contencioso-administrativa, además de los intereses de demora.

No obstante, dice que, como a ultima hora, ha podido contactar con los encargados de Acciona y estos están interesados en renegociar los términos del contrato concesional, a resultas de estos, y mientras que ello sucede, han llegado al acuerdo de dejar las tarifas como están, para una posterior reestructuración con la que se atenderán nuevas necesidades sociales, introduciendo beneficios fiscales en relación a la situación personal y familiar, tan demandados por muchos vecinos; motivo por el cual, se modifica la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, retirando de la misma los aspectos relativos al agua potable y alcantarillado, ya que sus importes no se van a modificar.

A continuación cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada del Area de Hacienda, D^a. María Soledad Gambín López, quien, en defensa de la aprobación de la propuesta de acuerdo, ahora modificada, dice:

“Tratamos en este Pleno las Ordenanzas Fiscales para 2020; la principal intención que se pretende con ello es conseguir el convertir al principal impuesto municipal, el IBI, en una figura tributaria más justa y social, con la firme intención de lograr mitigar la subida de la contribución debido a la progresiva implantación de la ponencia de valores de 2012.

En concreto, la modificación más relevante se presenta en este impuesto municipal, el de mayor importancia para las arcas del Ayuntamiento, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Se trata de la segunda bajada del IBI en esta última década. Con ello, se revertirá la tendencia de subida constante en el recibo de la contribución de estos últimos siete años. Por todos es sabido que desde 2013 tras la última revisión catastral, se incrementaron los valores de todos los inmuebles urbanos de Villanueva, dicha revisión implica que el recibo de la contribución lleva siete años subiendo a razón de un 10% anual y aún quedarían tres años más de subida desde la entrada en vigor de la última Ponencia de Valores Catastrales.

Este Equipo de Gobierno ya consideró en 2017 que había llegado el momento de tomar medidas, cuanto menos para mitigar dicha subida, que afecta seriamente a la economía familiar de nuestros vecinos.

Al igual que en 2017 que aprobamos, con voto en contra del PP, una bajada del tipo del 0'60 al 0'57, bajada del 5%. Volvemos a proponer en este momento, otra nueva bajada del tipo aplicable a la contribución urbana en un 4%, por lo que el tipo de gravamen pasaría del 0'57% al 0'54%, tres décimas menos, es decir, en dos años bajamos el tipo impositivo en un 9%.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Con la aprobación de esta nueva bajada del tipo de gravamen se producirán tres situaciones diferentes:

- *Vecinos que verán atenuada la subida, es decir, subirá a menor ritmo respecto a otros años anteriores.*
- *Vecinos que verán su recibo prácticamente igual al del 2017.*
- *Vecinos que experimentarán una bajada respecto al recibo de este año.*

Pero nuestra lucha por frenar la constante subida del IBI no queda aquí, en esta bajada del 9% del tipo, sino que este año ya se bajó el valor catastral de las viviendas en un 7% por el Ministerio de Hacienda.

La petición de la actualización de valores catastrales según el valor de mercado, aprobada para Villanueva ha tenido un efecto leve, debido a que los valores catastrales aún no han alcanzado el valor para que esa rebaja aprobada tenga su debido reflejo en todos los recibos y así poder mitigar la progresiva implantación de la ponencia de valores que, en 2012, solicitó el Equipo de Gobierno del Partido Popular

Lo importante es que el ciudadano no se vea tan perjudicado por la ponencia que todavía no ha finalizado su implantación total y que en los próximos años el IBI, no sólo se mantenga, sino que se reduzca, por lo que daremos cuantos pasos sean necesarios para que nuestros vecinos paguen sus impuestos de la manera más justa y racional.

Por justicia y racionalidad, en base a estos principios en 2017 se introdujo el beneficio que afecta a las familias numerosas, otra medida social para que nuestro municipio no siguiera siendo una excepción. La práctica totalidad de los municipios ya reconocían beneficios a las familias numerosas siempre que estas reúnan una serie de requisitos que hagan ser merecedoras de ayuda por el número, circunstancias de los miembros y por supuesto la capacidad económica de la unidad familiar.

Esta bajada es otro paso más en nuestro camino de conseguir una administración solvente, estable económicamente, pero a la vez respetando a los vecinos”.

Aunque la citada Concejala Delegada de Hacienda hace el ademán de seguir comentando la modificación de las ordenanzas de otras figuras tributarias, y a propuesta de la Concejala, hoy Portavoz, del Grupo Popular D^a. María Mercedes López Robles, la Presidencia acepta que, por una cuestión meramente operativa, los turnos de debate se vayan intercalando en razón de cada ordenanza, en vez de hacerlos al final, tras el examen de todas las ordenanzas en conjunto.

Por ese motivo, la citada Portavoz Popular suplente toma ahora la palabra para aclarar la postura de su Grupo en relación con la modificación del tipo de gravamen del IBI; pero antes, quiere hacer constar en acta las quejas formales de su formación por la hora de celebración de la presente sesión, a la que sólo pueden asistir el Alcalde y los Concejales que no viven del Ayuntamiento, pues en la primera



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

sesión organizativa ya se dijo que los Plenos se realizarían por las tardes, cosa que, al no respetarse, colisiona con las obligaciones laborales del resto de ediles; de ahí que varios de sus compañeros no hayan podido asistir hoy, sobre todo, máxime cuando, en principio esta sesión se iba a celebrar el próximo lunes día 21, para lo que cursaron las oportunas solicitudes en sus trabajos, que ahora ya no han podido cambiar.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que la obligación asumida de realizar los sesiones plenarias durante las tardes lo es solo en relación a las ordinarias, aunque, en la medida de lo posible también se tenga en cuenta a la hora de convocar las extraordinarias, como en algunas veces ha sucedido; cosa que no ha podido ser hoy, a raíz de la premura que nos ha impuesto el Ministerio de Hacienda; tal es así que, incluso ayer, este Ministerio se vio obligado a ampliar los plazos dados inicialmente.

Aclarado dicho extremo, y haciendo uso de la palabra, la Sra. López Robles, comienza diciendo que, dejando bien claro que su formación está totalmente a favor de bajar los impuestos, lo que no pueden soslayar es que, en el respectivo expediente, obra un informe negativo de la Secretaría-Intervención, puesto que dicha medida va en contra de las obligaciones y compromisos que, ante el Ministerio de Hacienda, asumió el Equipo de Gobierno cuando aprobó el vigente Plan de Ajuste, resultando, por lo tanto, inviable esa reducción que intenta vender el Sr. Alcalde; por ello, concluye diciendo que, los miembros de su Grupo van a votar en contra la propuesta, que ahora se quiere vender por motivos electorales, para ocultar que, anteriormente se les engañó, al difundir a bombo y platillo que el IBI bajaba, cuando luego, más tarde, los vecinos constataron, no una reducción, sino una subida tributaria real en sus bolsillos; es, por tanto, una medida electoralista con la que se pretende enmascarar la anterior subida, que vendieron como bajada, y que, desde luego, no lo fue.

Por todo ello, la representante Popular justifica el voto en contra de su formación, reiterando además que ellos no pueden apartarse de lo informado al respecto por Secretaria, pero dejando bien claro que están a favor de que baje el citado impuesto.

Le responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda diciendo que, a pesar de que el informe sea negativo, pues se basa en el compromiso de no tomar medidas que disminuyan la recaudación de ingresos, la rebaja se puede aprobar puesto que, durante los últimos años, a final del ejercicio, el resultado del superávit viene a mitigar aquellas.

Llegados a este punto, entre ambas ediles, se entabla una breve discusión acerca de la efectividad de la rebaja del IBI que, según indica D^a. María Mercedes López, el Equipo de Gobierno anunció a bombo y platillo que se iba a producir, en torno al 7%, cosa que, al final, no se ha producido. Dicha crítica se la rebate D^a. María Soledad Gambín, al afirmar que dicha rebaja fue real, pues, tras la petición del



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Ayuntamiento, el Ministerio de Hacienda, para el 2019, ha aplicado un coeficiente del 0'93 a las bases reguladoras que, a unos inmuebles les ha supuesto una bajada de tributación, a otros se han quedado igual y a otros les ha supuesto que, aunque hayan pagado un poco más, la subida por la implantación anual de la ponencia de valores haya sido un 7% menor. Durante dicha discusión, ambas partes, aunque cambiando la justificación dialéctica, básicamente repiten sus argumentos, reafirmandose en sus posiciones.

Cambiando de figura tributaria, y para argumentar la modificación de la siguiente ordenanza fiscal, D^a. María Soledad Gambín López, dice:

“En lo tocante al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha detectado la necesidad de establecer una nueva bonificación del 50% de este impuesto para ayudar a realizar las reformas a todos aquellos vecinos que resulten beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Convenio de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

Nos referimos a las ayudas que eventualmente puedan ser concedidas por Ministerio de Fomento en el Plan de Vivienda Estatal en virtud del convenio suscrito.

Las ayudas van destinadas básicamente a mejorar la accesibilidad de viviendas y la eficiencia energética de aquellos vecinos que hayan solicitado la ayuda, cumplan con los requisitos y se le haya aprobado la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia”.

Como la propuesta modificación supone una rebaja tributaria, por parte de D^a. María Mercedes López Robles, se indica que su formación está conforme la implantación de dicho beneficio fiscal, aunque matiza que sólo se reconocerá dicha bonificación a quienes resulten beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma.

Para terminar con el comentario de la última ordenanza que se modifica, la de precios públicos, la Concejala de Hacienda, D^a. María Soledad Gambín López, dice:

“Por último, en lo que respecta a los precios públicos, más concretamente a las tarifas de la piscina municipal, hay que indicar que el vigente Plan de Ajuste nos obliga a que los servicios no esenciales ni obligatorios se autofinancien. Por todos es sabido que el servicio de piscina municipal es deficitario, ahora no tanto como en aquellos años en los que era gratuita en Villanueva para propios y extraños.

Por ello, también debemos atender necesariamente a la subida de gastos relacionados con los sueldos, por incremento del SMI, y también por incremento en los costes de mantenimiento de productos químicos, para evitar que este servicio cada año sea más deficitario.

Se hace necesaria una leve actualización de precios haciéndola así más acorde también con los precios de los municipios próximos, quedando Villanueva aún con los precios mucho más asequibles que los municipios de los alrededores.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Por otro lado, los abonos se adaptan en número de días a la demanda observada por los vecinos, que vienen reclamando abonos de menos días que los establecidos. Por lo que los abonos pasan de 30 días a 20 y de 15 días a 10, tanto para la modalidad de adultos como niños”.

Entrando al debate de la nueva configuración de tarifas, por parte de la Concejala Popular, Sra. López Robles, se manifiesta su disconformidad por el hecho de que los abonos se modifiquen reduciéndoles el número de pases, al no considerar adecuada dicha medida; acto seguido, declara que, aunque entiende que los precios de las entradas se hayan de ajustar para, de un lado, financiar el servicio, y de otro, para que paguen quienes efectivamente deseen bañarse y no ir a molestar, plantea además la siguiente pregunta: ¿Con esos precios y abonos, qué sucede con aquellas familias que tengan varios niños, pero que sus recursos económicos sean limitados?

A raíz de haberse planteado dicha interrogante, se entabla una distendida conversación entre ambas ediles, con la participación incluso de otros miembros del plenario, acerca de las diferentes posibilidades que se plantean sobre precios, números de pases por abono, capacidad de los usuarios, etc., durante la que, de hecho, sendas partes repiten sus argumentos y dudas, pues, por el lado del Equipo de Gobierno se manifiesta que la propuesta de precios y abonos se ajusta, tanto a los precios de las piscinas municipales del entorno, siendo aún más bajos, como a la demanda de abonos de los últimos años, y, en cambio, por el lado de la Oposición se deja patente la disconformidad y parecer desfavorable a dicha propuesta.

Por tanto, una vez que el debate ha terminado, sobre el que, a modo de resumen, la Portavoz Popular suplente, reitera que su Grupo vota en contra de cualquier medida que suponga un incremento de los impuestos de los vecinos, por parte de la Alcaldía-Presidentencia, se somete a votación su propuesta, cuya redacción, una vez retiradas las alusiones a los conceptos de agua potable y alcantarillado, cuyas ordenanzas no se modifican, es del tenor literal que sigue:

“Examinados los expedientes que se tramitan para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y otros arbitrios municipales, que han de entrar en vigor a partir día primero del año 2020, en los que se contienen Providencias de Inicio, propuestas de modificación, y en su caso, estudios económicos referidos a los costes de los diferentes servicios e informes de la Secretaría-Intervención, referidos a:

- 1.1.- *IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.*
- 1.4.- *IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.*
- 3.- *PRECIOS PUBLICOS.*

*A la vista de todo lo anterior, se propone que el Ayuntamiento Pleno, con el voto _____, de total de once miembros que lo conforman, **ACUERDE:***



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

PRIMERO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba con carácter provisional la MODIFICACION de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes recursos municipales, dando nueva redacción y por tanto, derogando la anterior vigente hasta ahora, a los artículos y apartados que a continuación se detallan de cada una de ellas:*

➤ **1.4.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Artículo 3º.- *Conforme el artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:*

A) *En bienes de naturaleza urbana:*

- **Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana 0'54 %**
.../...

Artículo 4º.- *La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar la base imponible:*

a) *En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0'54 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.*

.../...

Disposición final.- *La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

➤ **1.4.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Artículo 5º.- 1. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales; no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley; conforme a lo cual quedan aprobadas las bonificaciones que se detallan en los apartados siguientes;*
.../...

3. *A tenor de lo previsto en el art. 103.2,d), gozarán de una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras de aquellos titulares que resulten beneficiarios de subvenciones otorgadas al amparo de los Convenios ARRUR (áreas de regeneración y renovación urbana), o los que en un futuro de forma asimilada los sustituyan, que el Ayuntamiento suscriba al amparo de los Planes Estatales y/o Autonómicos de promoción de la Vivienda.*

Disposición final.- *La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil veinte, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las ordenanzas referidas tendrá vigencia a partir de 1 de enero de 2020.

TERCERO. - Los anteriores acuerdos provisionales se expondrán en el tablón de anuncios y en el B.O.R.M. durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, aprobando la modificación definitiva de las ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.R.M.”.

Como resultado de la votación, la anterior propuesta de acuerdo es **APROBADA**, por seis votos a favor, dos en contra, y ninguna abstención de los ocho miembros presentes del total de once que conforma en número legal de la Corporación.

2.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 04/19 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Tras ser autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario procede a explicar los antecedentes del asunto en cuestión, centrando su explicación en los motivos por los que determinadas partidas han de ser suplementadas.

Al llegar al comentario de la necesidad de mayores créditos con los que afrontar los gastos producidos por las últimas lluvias mientras que no se hace efectiva la subvención de los mismos, toma la palabra la Concejala Popular, D^a. María Mercedes López Robles, para preguntar acerca de cómo es posible esto si la petición de zona catastrófica no se aprobó, puesto que se retiró de la última sesión plenaria, en la que no se quiso aprobar la petición al Gobierno de España para que sufrague el 100% de los daños ocasionados por las pasadas lluvias; añade y critica además la citada Concejala Popular que, con la modificación, el Equipo de Gobierno pretenda argumentar el gasto para cubrir el servicio de policía y, con la excusa, aumentar otros con el ahorro que, durante años, se ha producido en esta área, cuando solo hay un efectivo en comisión de servicios proveniente del Ayuntamiento de Fortuna, teniendo una partida presupuestaria prevista para ello, cuando, por el contrario, dos agentes nuestros comisionados en dicho municipio.

En cuando a la primera cuestión, le responde el Sr. Alcalde diciendo que el asunto se retiró del Orden del Día puesto que, con anterioridad, el Gobierno ya había aprobado la declaración de zona catastrófica para todo el Levante, añadiendo además que, aunque el Estado nos financie los gastos en infraestructuras



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

ocasionado por la DANA durante el mes pasado, ello no será hasta que transcurran varios meses, por lo que antes hay que tener crédito con el que hacer frente a las facturas devengadas que ya hay que pagar.

Dicho lo cual, la Presidencia somete a votación su propuesta, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se ha constatado la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por ser necesaria su ejecución, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento es insuficiente y no ampliable, que en concreto son:

- *Mayores gastos de personal en materia de seguridad y programas de reinserción.*
- *Gastos por los daños causados en Bienes o servicios municipales por los episodios de lluvias torrenciales (DANA), producidos entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019.*
- *Mayores gastos en mantenimiento y reparación en general y de instalaciones e infraestructuras públicas.*
- *Mayores gastos en trabajos realizados por empresas de carácter general.*
- *Ayudas para atenciones benéficas y asistenciales.*

Justificada de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante suplementos de créditos financiados con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, conforme a lo previsto en los artículos 34 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que no cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de partidas de personal, se hace preciso el otorgamiento de créditos extraordinarios financiados con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en los siguientes conceptos del Presupuesto corriente:

SUBCONCEPTO	NOMBRE	PREVISION ANTERIOR	RECAUDACION EFECTIVA	EXCESO DE INGRESOS
290	ICIO	5.000, 00 €	75.783, 02 €	70.283,02 €
	TOTAL MAYORES INGRESOS		70.283,02 €

Siendo el importe de los aumentos inferior al de los excesos de ingresos efectivamente recaudados, no se altera el equilibrio presupuestario. Sobre la base de lo anterior, se propone la modificación de créditos número 04/19 del vigente



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Presupuesto municipal de 2019, que concede **SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) **Suplementos de Créditos.**

ESTADO DE GASTOS

	PARTIDA	PREVISION ANTERIOR	MODIFICACION SUPLEMENTO	TOTAL PRESUPUESTO
A)	132.11.01	33.400,00 €	6.000,00 €	39.400,00 €
B)	151.210.00	45.000,00 €	25.000,00 €	70.000,00 €
C)	233.480	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
D)	920.131.00	36.400,00 €	20.000,00 €	56.400,00 €
E)	920.227.99	16.000,00 €	5.000,00 €	21.000,00 €
	SUMA TOTAL SUPLEMENTOS	58.000,00 €	

b) **Ingresos que Financian la Modificación.**

	EXPLICACIÓN	EXCESO DE INGRESOS	FINANCIA LA MODIFICACIÓN
A)	Mayores Ingresos Efectivamente recaudados en el Concepto ICIO 290.	70.283,02 €	50.000,00 €
	SUMA TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS	58.000,00 €

c) **Modificación Presupuestaria Nivelada.**

Como se desprende de los apartados anteriores, el total de aumento de créditos de las partidas de gasto que se suplementan, en igual importe con el que se financian, es inferior a la recaudación efectivamente realizada de más en el concepto de ICIO de este ejercicio, por lo que no se altera el equilibrio presupuestario.

d) **Propuesta de Acuerdo.**

A la vista de todo lo anterior, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 04/19 para suplementar créditos financiados con mayores ingresos efectivamente recaudados, conforme a la propuesta obrante en el Expediente de referencia en un importe total de 58,000,00.-€ en los términos, partidas y conceptos detallados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Exponer al público la referida modificación presupuestaria por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a los efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública,



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como resultado de la votación, la anterior propuesta de acuerdo es **APROBADA**, por seis votos a favor, dos en contra, y ninguna abstención de los ocho miembros presentes del total de once que conforma en número legal de la Corporación.

3.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA AGRUPACION DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE ORDENACIÓN HASTA EL 31.12.18, MODIFICANDO LAS CONDICIONES FINANCIERAS.

Autorizado por la Presidencia, en primer lugar, el Sr. Secretario informa a los asistentes acerca de la razón por la que este asunto, que se tuvo que incluir en el Orden del Día con cierta premura motivada por los plazos tan perentorios que ha impuesto el Ministerio de Hacienda, a última hora, se ha de corregir, ya que, ayer mismo, por la tarde, dicho Ministerio ha cambiado el importe del préstamo a suscribir, obligando también a adoptar un modelo tipo de acuerdo genérico, común a todos los municipios; por tal motivo, se da cuenta de la nueva moción presentada por la Alcaldía, adaptada a la últimas ordenes recibidas, obrante en el expediente de referencia, cuya propuesta sirve de base para el posterior debate y votación:

“NUEVA MOCION DE ALCALDIA ADAPTADA A LA ULTIMA PUBLICACIÓN MEH

Previo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2016 y posterior autorización ministerial, desde ese año, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura está adherido al Fondo de Financiación a Entidades Locales, concretamente a su Compartimento Fondo de Ordenación, mediante el que, en cumplimiento de las determinaciones recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Ministerio de Hacienda atiende determinadas necesidades financieras específicas de algunos Ayuntamientos -los que se encuentran en situación de riesgo financiero, como es el caso del nuestro-, con las que atender uno o varios de los siguientes conceptos: 1.- Vencimiento de créditos de mercado; 2.- Ejecuciones de sentencias; 3.- Retenciones PTE; 4.- Reintegros de liquidaciones; 5.- Vencimientos préstamos FFPP.

Durante el año de la adhesión, esta corporación local solicitó y obtuvo ayuda, mediante la concertación del oportuno préstamo, con el que se atendieron necesidades financieras derivadas de los conceptos anteriores 2, 3 y 4. Durante los



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

dos años siguientes, ejercicios 2017 y 2018, ya con la adhesión automáticamente aprobada para este supuesto, la ayuda sólo se hizo efectiva en relación con el nº 3, es decir, en relación con las retenciones que el Ministerio nos detrae, a lo largo del ejercicio, en las entregas mensuales de la Participación de los Tributos del Estado, en compensación de la deuda derivada de los Planes de Pagos a Proveedores de los años 2012 y 2013.

En la línea de facilitar liquidez a los Ayuntamientos que se encuentran en situación de riesgo financiero, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de dicho Ministerio, en sesión celebrada el 14.03.19, aprobó una serie de medidas de apoyo a las Entidades Locales, entre las que se encuentran la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, refundiéndolos en un solo, lo que se conoce como Medida 3.

Hay que resaltar que es una medida de carácter obligatorio, que se llevara a cabo de oficio, para cuya aplicación el Ministerio requiere que cada Ayuntamiento Pleno (órgano competente según el artículo 52 de la LRHL) adopte un acuerdo de aprobación de la medida consistente en una operación de agrupación de los préstamos anteriores.

Para tal fin, se deberán incluir en los planes de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna.

Conforme exige el Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, como el resto de Corporaciones Locales, dispone hasta el 22.10.18 para presentar la solicitud de agrupación de préstamos formalizados hasta 31.12.18, que son tres, con la que conseguir convertir las anteriores, a las nuevas condiciones financieras del préstamo agrupado, con las siguientes condiciones publicadas durante la mañana del día 17.10.19:

Compartimento	Importe (*)	Fecha primera liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
Fondo Ordenación 39.1.a)	547.613'99	31/12/2020	31/12/2022	31/12/2029	0,775

Resumiendo lo anterior, hay que volver a resaltar que, conforme se nos ha indicado en la Nota Explicativa Ministerial sobre la aplicación de las medidas de apoyo financiero a la Entidades Locales aprobadas por Acuerdo de CDGAE de 14.03.18, la adhesión a la medida 3, agrupación de prestamos formalizados, **es una medida de carácter obligatorio para nuestro ayuntamiento, que se aplicará de oficio pero que, conforme a las determinaciones legales, requiere que el Ayuntamiento adopte acuerdo plenario de aprobación de la referida operación de agrupación antes del 22.10.19, para lo cual, se debe actualizar el vigente**



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Plan de Ajuste aprobado, únicamente, en la parte relativa al endeudamiento, que, asimismo se ha de remitir.

Realizada esa actualización parcial del Plan de Ajuste, para adecuar el préstamo agrupado que resulte a las nuevas condiciones financieras que dicho Plan refleja, se hace constar que, de los tres préstamos a refundir, las condiciones recogidas en la tabla anterior, extraída de la respectiva plataforma ministerial OVEL, en lo tocante a los periodos de carencia y amortización, estos se han hecho coincidir con las del préstamo suscrito en 2018.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación que apruebe la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- En cumplimiento del acuerdo adoptado el 14.03.19 por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, se aprueba solicitar al Ministerio de Hacienda la agrupación de las tres operaciones de préstamo concertadas hasta el 31.12.18 por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura con el Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, con las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019 en el importe y condiciones que este publica en la aplicación OVEL, transcritas en la parte expositiva, y que, de modo genérico, son:

- 1. Prestatario:** La Administración de la Entidad Local.
- 2. Prestamista:** Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de sus compartimentos.
- 3. Banco agente:** Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará por mediación de la entidad financiera que éste designe.
- 4. Divisa del préstamo:** Euros.
- 5. Plazo:** Hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.
- 6. Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación:** Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas, según la información suministrada por el ICO.
- 7. Interés:** A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.
- 8. Esquema de amortizaciones:** Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia de 2 años.
- 9. La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con**



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

SEGUNDO.- Modificar el vigente Plan de Ajuste para el saneamiento económico-financiero del Ayuntamiento, en el que se han incluido los efectos de la medida en la carga financiera de las respectivas operaciones, sin ninguna otra medida o modificación.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos requiera la aplicación de la medida 3 en el calendario y las fechas concretas que determine el Ministerio de Hacienda.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL, junto con la actualización del Plan de Ajuste con motivo de la citada operación de agrupación, a través de la aplicación OVEL".

Una vez que el Sr. Alcalde ha procedido a explicar la razón por la que convocatoria de la presente sesión se ha tenido que adelantar para realizar esta celebración durante esta mañana a una hora tan temprana, que no es otra que la de tener un día hábil de tiempo para elevar al Ministerio la oportuna documentación evitando así riesgos de ultima hora, por parte de Portavoz Popular suplente, D^a. María Mercedes López Robles, en relación al sentido del voto de su formación, adelanta que va a ser en contra porque entiende que se trata de una medida plenamente electoralista, adoptada por el Equipo de Gobierno, habida cuenta del periodo preelectoral en el que nos encontramos, básicamente, para aliviar sus cuentas, incrementando el periodo de carencia en dos años más, sin tener en cuenta el coste que dicho alargamiento supondrá de nuevo para las arcas municipales, y a pesar de que, tras estar vendiendo constantemente la pretendida buena situación económica del Ayuntamiento, la situación de la economía municipal dista mucho de esa realidad que se publicita. Por tanto, concluye dicha representante Popular diciendo que su formación votará en contra de la deficiente gestión municipal del actual Equipo de Gobierno, que se basa en reducir servicios y decir que con ello sanea la economía municipal, para luego acogerse a medidas que supongan alargar la deuda con el consiguiente incremento de gastos financieros que, de nuevo, redundarán en menores prestaciones a los vecinos.

Negándole dicha afirmación, le responde la Concejala Delegada del Area de Hacienda, D^a. M^a. Soledad Gambín López, diciendo que esta, que es obligatoria para los Ayuntamientos a los que afecta, no es una medida nueva sino que, ya aprobada por el Ministerio de Hacienda durante el pasado mes de marzo, es un apoyo para mejorar la liquidez de la tesorería de determinados municipios que se viene aprobando durante varios años por estas mismas fechas.

Dicho lo cual, la Presidencia somete a votación la Moción contenida en el expediente de referencia, en los términos reflejados en la parte expositiva, la cual resulta aprobada por mayoría absoluta, al obtener seis votos a favor, dos en contra,



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

y ninguna abstención, de los ocho miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

4.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES

10.11.19.

Iniciado el tratamiento del presente asunto, y previamente autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario procede a explicar cuál es la legislación que regula la realización de dicho sorteo, y cuál va ser la mecánica con la que éste se va a llevar cabo. Para ello, dice que, a diferencia de elecciones anteriores, para el presente sorteo el Ayuntamiento va a utilizar la aplicación informática “Conoce”, que facilita el Instituto Nacional de Estadística, INE, que aleatoriamente elige los miembros que han de actuar en dichos comicios.

Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y cumplidas todas las formalidades legales, **este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican**, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

MUNICIPIO:	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	
DISTRITO: 01	SECCION: 001	MESA: A
LOCAL ELECTORAL:	BIBLIOTECA MUNICIPAL ANTIGUA GUARDERIA	
DIRECCION:	CALLE ALMAZARA NUM: 3	
PRESIDENTE	Nº ORDEN LISTA: A0363	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	PALOMA LOPEZ GARCIA	
Identificador:	48515622C	
Dirección:	CALLE PEREZ DE LOS COBOS 12	
Cod. Postal:	30613	
PRESIDENTE SUPL.1º	Nº ORDEN LISTA: A0404	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	DAVID LOPEZ MARTINEZ	
Identificador:	48418094N	
Dirección:	CALLE CANARIAS 13 BARRIO DE SAN ROQUE	
Cod. Postal:	30613	
PRESIDENTE SUPL.2º	Nº ORDEN LISTA: A0333	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	SEBASTIAN LOPEZ ABENZA	
Identificador:	77509154M	
Dirección:	AVDA JUAN CARLOS I 82 PISO P01	
Cod. Postal:	30613	
VOCAL PRIMERO	Nº ORDEN LISTA: A0298	NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre:	ANGEL DAVID IZQUIERDO GOMEZ	
Identificador:	48418076V	
Dirección:	CALLE VICENTE MEDINA 41	
Cod. Postal:	30613	



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

VOCAL 1º SUPL. 1º N° ORDEN LISTA: A0274 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ROBINSSON EDUARDO HERAS PINOS
Identificador: 48755493R
Dirección: AVDA REGION DE MURCIA 28
BARRIO DE SAN ROQUE
Cod. Postal: 30613

VOCAL 1º SUPL. 2º N° ORDEN LISTA: A0163 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MARIA CRUZ GAMBIN MARTINEZ
Identificador: 78206783K
Dirección: CALLE PASOS 54
Cod. Postal: 30613

VOCAL SEGUNDO N° ORDEN LISTA: A0255 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: DANIEL GONZALEZ MARTINEZ
Identificador: 74342346K
Dirección: CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 6
Cod. Postal: 30613

VOCAL 2º SUPL. 1º N° ORDEN LISTA: A0401 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: RESURRECCION LOPEZ LOPEZ
Identificador: 74336027G
Dirección: CALLE PALACIOS 6
Cod. Postal: 30613

VOCAL 2º SUPL. 2º N° ORDEN LISTA: A0081 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCO CAMPUZANO SANDOVAL
Identificador: 77504835X
Dirección: CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 14
Cod. Postal: 30613

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B
LOCAL ELECTORAL: BIBLIOTECA MUNICIPAL ANTIGUA GUARDERIA
DIRECCION: CALLE ALMAZARA NUM: 3

PRESIDENTE N° ORDEN LISTA: B0387 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCO SORIANO BORREGUERO
Identificador: 74295287C
Dirección: CALLE PASOS 26
Cod. Postal: 30613

PRESIDENTE SUPL.1º N° ORDEN LISTA: B0477 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: TOMAS ZAPATA AYALA
Identificador: 48423120R
Dirección: CALLE PUIGDULLES 8
Cod. Postal: 30613

PRESIDENTE SUPL.2º N° ORDEN LISTA: B0460 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: AMELIA MILAGROS VICIANA AGUILAR
Identificador: 22432291T
Dirección: CMNO AGUILANDA (DE LA) 4 PISO PBJ
Cod. Postal: 30613



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

VOCAL PRIMERO N° ORDEN LISTA: B0363 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JOSE MARIA SOLER CASCALES
Identificador: 27447578E
Dirección: CALLE CUNA 8
Cod. Postal: 30613

VOCAL 1º SUPL. 1º N° ORDEN LISTA: B0142 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: DOMINGO ORTIZ GARCIA
Identificador: 77509122L
Dirección: CALLE PALACIOS 7 PISO P02
Cod. Postal: 30613

VOCAL 1º SUPL. 2º N° ORDEN LISTA: B0248 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANGEL SANTOS PEREZ GAMBIN
Identificador: 27472576L
Dirección: AVDA JUAN CARLOS I 51
Cod. Postal: 30613

VOCAL SEGUNDO N° ORDEN LISTA: B0296 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE JAIME ROBLES RUBIO
Identificador: 77509210S
Dirección: CALLE MAESTRO PEÑARANDA 70
Cod. Postal: 30613

VOCAL 2º SUPL. 1º N° ORDEN LISTA: B0237 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: VALENTIN PALAZON SOLER
Identificador: 27437031D
Dirección: CALLE PAIS VASCO 13
BARRIO DE SAN ROQUE
Cod. Postal: 30613

VOCAL 2º SUPL. 2º N° ORDEN LISTA: B0320 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ROGELIO RUBIO MARTINEZ
Identificador: 77509128W
Dirección: CALLE ASUNCION 4
Cod. Postal: 30613

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA
DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: A
LOCAL ELECTORAL: CENTRO SOCIAL BARRIO VIRGEN DEL CARMEN
DIRECCION: AVDA ESPAÑA (DE) NUM: 1
VIRGEN DEL CARMEN

PRESIDENTE N° ORDEN LISTA: A0342 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCA FERNANDEZ GIL
Identificador: 48420500A
Dirección: CALLE CIEZA 22
VIRGEN DEL CARMEN
Cod. Postal: 30613

PRESIDENTE SUPL.1º N° ORDEN LISTA: A0366 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA DEL CARMEN GAMBIN CAMPOY
Identificador: 77857189G



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Dirección: CALLE SIERRA VERDELENA 2 PISO PBJ PTA 42
ASUNCION BARRIO NUESTRA SEÑORA ASUNCION
Cod. Postal: 30613

PRESIDENTE SUPL.2º N° ORDEN LISTA: A0083 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCO JOSE ATENZA BERMEJO
Identificador: 29062709R
Dirección: CALLE MANDARIN 7 PISO PBJ PTA D
ASUNCION BARRIO NUESTRA SEÑORA ASUNCION
Cod. Postal: 30613

VOCAL PRIMERO N° ORDEN LISTA: A0582 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: PEDRO HURTADO GUILLEN
Identificador: 29063691V
Dirección: AVDA ESPAÑA (DE) 5
VIRGEN DEL CARMEN
Cod. Postal: 30613

VOCAL 1º SUPL. 1º N° ORDEN LISTA: A0051 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANTONIA ALCOLEA NIETO
Identificador: 34790173M
Dirección: CALLE YECLA 23
VIRGEN DEL CARMEN
Cod. Postal: 30613

VOCAL 1º SUPL. 2º N° ORDEN LISTA: A0666 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JESUS LOPEZ MARTI
Identificador: 48446377M
Dirección: CALLE SEVILLA 20 PISO PBJ
VIRGEN DEL CARMEN
Cod. Postal: 30613

VOCAL SEGUNDO N° ORDEN LISTA: A0503 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: DAVID GOMEZ FERNANDEZ
Identificador: 77856554J
Dirección: CALLE HINOJO 1 BLQ 5 PISO PBJ PTA 171
ASUNCION BARRIO NUESTRA SEÑORA ASUNCION
Cod. Postal: 30613

VOCAL 2º SUPL. 1º N° ORDEN LISTA: A0147 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JOSE BRAVO MARTINEZ
Identificador: 77501475P
Dirección: CALLE JAZMIN 1 BLQ 4 PTA 2
ASUNCION BARRIO NUESTRA SEÑORA ASUNCION
Cod. Postal: 30613

VOCAL 2º SUPL. 2º N° ORDEN LISTA: A0197 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JESUS CANDEL GARRIDO
Identificador: 52816346C
Dirección: CALLE SANTOMERA 4
VIRGEN DEL CARMEN
Cod. Postal: 30613



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

MUNICIPIO:	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	
DISTRITO:	01 SECCION: 002	MESA: B
LOCAL ELECTORAL:	CENTRO SOCIAL BARRIO VIRGEN DEL CARMEN	
DIRECCION:	AVDA ESPAÑA (DE) NUM: 1 VIRGEN DEL CARMEN	
PRESIDENTE	Nº ORDEN LISTA: B0064	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	ANGELICA MARTINEZ LOPEZ	
Identificador:	77838311D	
Dirección:	CALLE OVIEDO 41 VIRGEN DEL CARMEN	
Cod. Postal:	30613	
PRESIDENTE SUPL.1º	Nº ORDEN LISTA: B0320	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	LAURA PERERA CLEMENTE	
Identificador:	37746718S	
Dirección:	CALLE SANTANDER 22 VIRGEN DEL CARMEN	
Cod. Postal:	30613	
PRESIDENTE SUPL.2º	Nº ORDEN LISTA: B0509	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	JULIAN TORRECILLAS ESPINOSA	
Identificador:	34834355G	
Dirección:	CALLE BARCELONA 42 VIRGEN DEL CARMEN	
Cod. Postal:	30613	
VOCAL PRIMERO	Nº ORDEN LISTA: B0450	NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre:	ALFONSO SALAR CARRASCO	
Identificador:	53035728M	
Dirección:	CTRA PAIRA (LA) 12 VIRGEN DEL CARMEN	
Cod. Postal:	30613	
VOCAL 1º SUPL. 1º	Nº ORDEN LISTA: B0224	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	MARIA ISABEL ORIVE ASENSIO	
Identificador:	39181215W	
Dirección:	CALLE TERUEL 7 VIRGEN DEL CARMEN	
Cod. Postal:	30613	
VOCAL 1º SUPL. 2º	Nº ORDEN LISTA: B0369	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	JUAN CARLOS RIOS LOPEZ	
Identificador:	52814503V	
Dirección:	CALLE SALAMANCA 3 VIRGEN DEL CARMEN	
Cod. Postal:	30613	
VOCAL SEGUNDO	Nº ORDEN LISTA: B0336	NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre:	ENRIQUE DOMINGO PEREZ PINAR	
Identificador:	22479704X	
Dirección:	CALLE ALBACETE 1 VIRGEN DEL CARMEN	
Cod. Postal:	30613	



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

VOCAL 2º SUPL. 1º Nº ORDEN LISTA: B0227 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FUENSANTA ORTEGA GARCIA
Identificador: 77842562M
Dirección: PRAJE FUENTE MORRA 7
FUENTE MORRA
Cod. Postal: 30613

VOCAL 2º SUPL. 2º Nº ORDEN LISTA: B0152 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: AURORA MARISOL MORANTE YAÑEZ
Identificador: 54419147C
Dirección: CALLE HINOJO 1 BLQ 6 PISO PBJ PTA 219
ASUNCION BARRIO NUESTRA SEÑORA ASUNCION
Cod. Postal: 30613

Para el caso de que los arriba elegidos, aleguen, y la Junta Electoral de Zona les admita posibles excusas de asistencia a las Mesas Electorales el día de las elecciones, haciéndose precisa la designación de nuevos miembros, se acuerda que los respectivos nombramientos recaerán en los electores que, en el sorteo que se acaba de realizar mediante la aplicación informática "Conoce" del INE, han quedado como reservas de 3º al 7º de cada puesto en el correspondiente fichero electrónico; autorizando al Secretario para su constancia y cumplimentación.

* * * * *

Por lo que, no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las nueve horas, treinta y cinco minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en las páginas, cuyo número se indica al pie, de lo que yo el Secretario doy fe, certificándola con el visto bueno del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE